REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **LILIANA JOYAS YEPES**
VS. **COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 004 2021 00506 01**

AUTO NÚMERO 412

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por apoderados de COLPENSIONES y de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES formuladas por los apoderados de COLPENSIONES y de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19ae0bad8f52b71ebee3b0fc00af4c6826c5bb4eea1feb9da2d16b6fb3965af**
Documento generado en 01/06/2023 03:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **BENHUR MANJARRES MORENO**
VS. **PORVENIR S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 006 2021 00591 01**

AUTO NÚMERO 413

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por apoderados de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES formuladas por los apoderados de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5c38c4379d8f3a849e931e9e6777a16188949384f5a8d2f9170ead8110f039**
Documento generado en 01/06/2023 03:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **HÉCTOR FABIO RESTREPO RIVERA**
VS. **POERVENIR S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 008 2022 00543 01**

AUTO NÚMERO 410

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por apoderados de COLPENSIONES y de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES formuladas por los apoderados de COLPENSIONES y de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eb58f863a02f0b74cb2fddbb5be93c744f120a03ac8325a6cab27f430d04a4**
Documento generado en 01/06/2023 03:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **SAÚL TORRES MUÑOZ**
VS. **PORVENIR S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 012 2022 00655 01**

AUTO NÚMERO 411

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite APELACIÓN presentada por los apoderado de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN presentada por apoderado de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31d9f85b575ed82e9aae230b0ccd63c35839cd5b02bcacd08e9d7741dbc7271**
Documento generado en 01/06/2023 03:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **DOLORES RODRÍGUEZ SATIZABAL**
VS. **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.**
RADICACIÓN: **760013105 017 2020 00430 01**

AUTO NÚMERO 409

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por apoderados de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES formuladas por los apoderados de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee59649848c7779831298b0cc720890400dbbdd895b2f1f2e1fe5d329e34916**
Documento generado en 01/06/2023 03:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA FANNY DIAZ GUTIÉRREZ**
VS. **COLFONDOS S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 019 2022 00458 01**

AUTO NÚMERO 414

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN formulada por apoderado de COLPENSIONES, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderado de COLPENSIONES, así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d7d748df54ab2a0cb2a3400fa68bfa52b2fbb52bea370d97b281a5a1dab972**
Documento generado en 01/06/2023 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **ALEJANDRO GIRALDO SALAZAR**
VS. **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 020 2021 00258 01**

AUTO NÚMERO 407

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la apelación interpuesta por la apoderada judicial de COLPENSIONES contra auto 1761 del 02 de diciembre de 2022, proferido en audiencia pública; así mismo, se admiten las APELACIONES presentadas por los apoderados de COLPENSIONES y de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la apelación interpuesta por la apoderada judicial de COLPENSIONES contra auto 1761 del 02 de diciembre de 2022, proferido en audiencia pública, por el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUTO DE CALI.

SEGUNDO: ADMÍTASE las APELACIONES presentadas por los apoderados de COLPENSIONES y de PORVENIR S.A., así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3143a61b8bcf5810e6f9f5cd23e2ea57bdb28c057d1ed26501f2d0ed728d605a**
Documento generado en 01/06/2023 03:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **LIBIA ESTHER GIRALDO AGUIRRE**
VS**. PORVENIR S.A., COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 017 2022 00159 01**

Santiago de Cali, dos (02) de junio de veintitrés (2023).

AUTO NÚMERO 408

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. contra el auto interlocutorio No. 3117 del 13 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali. Una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral *sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co* como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148*, la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. contra el auto interlocutorio No. 3117 del 13 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico *sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145*

-Firma digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493f6264a39ff1feff7111b43826d9666ed3cff45a30e30277b3de7607227510**
Documento generado en 01/06/2023 03:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica